

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 95/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. INMACULADA SANCHEZ MERCHÁN frente a INTERLIGARE CONSULTING, S.L., CALL TO CLOSE SL, MANSKLIGA RESOURCER SL y ASOCIACION ESPAÑOLA DE GESTORES DE CENTROS DEPORTIVOS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 01/06/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de decreto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. INMACULADA SANCHEZ MERCHÁN, frente a la demandada MANSKLIGA RESOURCER SL, CALL TO CLOSE SL, INTERLIGARE CONSULTING, S.L. y ASOCIACION ESPAÑOLA DE GESTORES DE CENTROS DEPORTIVOS, parte ejecutada, por un principal de 4.622,79 euros en concepto de honorarios reclamados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0095-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. SILVIA PLAZA BALLESTEROS.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **MANSKLIGA RESOURCER SL, CALL TO CLOSE SL, INTERLIGARE CONSULTING, S.L. y ASOCIACION ESPAÑOLA DE GESTORES DE CENTROS DEPORTIVOS**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.316/17)

